



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE YAMITH VANEGA LARA
DEMANDADO: ROBINSON LEGUIZAMO POLANIA
WILMAM LEANDRO VELAZQUEZ BAAD
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00089-00

JOSE YAMITH VANEGA LARA, mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra ROBINSON LEGUIZAMO POLANIA y WILMAM LEANDRO VELAZQUEZ, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó una indebida acumulación de pretensiones, pues el proceso pretendido, tiene como finalidad ejecutar unas sumas de dinero, no obstante se pretende el reconocimiento de emolumentos en razón a perjuicios causados por construcción, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a FERNANDO CULMA ANAYA identificada con cédula de ciudadanía número 83.226.776 y tarjeta profesional 65.888 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre propio.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO